

Analizar la evolución de la Política Pública de Humedales del Distrito Capital, en El Humedal El Burro en la localidad de Kennedy en Bogotá 2016 - 2023

Estudiante: Jeniffer Alexandra Torres Hernández

Tutor Académico: Argemiro Torres Rodríguez

Escuela Superior de Administración Pública ESAP  
Facultad de pregrado  
Bogotá  
2023

## **A. Introducción:**

Este trabajo tiene como objeto llevar a cabo la monografía como opción de grado en la carrera de Administración Pública, por tal motivo y enfocada en las Políticas Públicas del Distrito Capital, he optado por desarrollar un análisis con respecto a la Política de Humedales. La protección del medio ambiente y los Humedales en la ciudad son de gran importancia para el Distrito ya que estos ecosistemas son fuentes biodiversas que ayudan a mejorar la calidad del agua en Bogotá, evitan inundaciones, regulan el clima, ofrecen refugio a especies residentes y migratorias como lo son, reptiles, roedores, anfibios y aves.

Actualmente en el Distrito Capital de Bogotá se tienen 17 Humedales que son reconocidos y son incluidos en la lista internacional de humedales Ramsar.

*“La Convención Ramsar es el apoyo internacional para la conservación de estos ecosistemas, el cual es un tratado internacional vigente desde 1975 que se encarga de la protección, conservación y uso racional de los recursos de los humedales a nivel mundial, Colombia hace parte de este convenio con un total de 31 áreas protegidas según Parques Nacionales de Colombia. (Humedales de Kennedy, Calvache B)*

Bogotá como capital de Colombia, está dividida en 20 localidades, 19 de ellas son urbanas y una es rural. Kennedy es la localidad número 8 del Distrito Capital de Bogotá, la cual se encuentra ubicada al suroccidente de la ciudad. En la localidad de Kennedy se tiene cuatro humedales de gran importancia, los cuales son Humedal El Burro, Humedal de la Vaca, Humedal de Techo y Humedal Tingua Azul:

*Humedal El Burro:* Esta dividido en dos fragmentos por la avenida Ciudad de Cali, siendo el sector oriental el más grande, el paso de la avenida Agoberto Mejía causara una nueva fragmentación en el humedal, el cual forma parte de la subcuenca “El Tintal” que está ubicado en el sector suroccidental de la ciudad, en la localidad 8 de Kennedy, sobre el valle aluvial del río Bogotá, posee una forma alargada y actualmente tiene una extensión de 18.8 hectáreas de área legal en las cuales se incluyen las 0,2 de espejo de agua, Límites: El humedal se encuentra limitado en el extremo suroccidental por los barrios: Tíntala, Osorio II, Osorio III, Patio Bonito, Patio Bonito III, Tairona, Vereda el Tintal, entre otros. Por el costado oriental colinda con los barrios Castilla, Pío XII, Bavaria, Mandalay, Ciudad de Kennedy norte y Villa Alsacia. Por el norte limita con los barrios El Castillo, Valladolid, el Vergel Oriental, entre otros. Por el costado sur limita con Ciudad Techo II, María Paz y Corabastos. la cuenca es la de Fucha, su sede administrativa está ubicada en el sector norte Carrera 81 D con Calle 40 C sur Barrio El Amparo. (Fundación Humedales Bogotá, Escobar Moreno, Jorge, 2022)

## **Contextualización y planteamiento del problema**

Se analizará el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Distrital en El Humedal El Burro, teniendo en cuenta planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial y planes de manejo ambiental, para determinar la aplicación de dichas normativas, teniendo en cuenta el periodo de 2016 al 2023.

### **B. Objetivos General:**

Determinar el impacto que se ha tenido en la comunidad tras las medidas adoptadas por el Administración Distrital para la protección y conservación en El Humedal El Burro en el periodo de 2016 al 2023.

### **Objetivos Específico:**

1. Llevar a cabo un diagnóstico integral acerca del estado actual de El Humedal El Burro en el periodo de 2016 al 2023.
2. Compilar información legal y normativa que tiene El Distrito para la protección, preservación y recuperación del humedal El Burro.
3. Analizar el grado de impacto que ha generado la optimización del humedal en la recuperación de este recurso hídrico y espejo de agua en El Humedal El Burro en el periodo de 2016 al 2023.
4. Presentar informe ejecutivo con el aporte para el mejoramiento en la implementación de la política pública Distrital de Humedales, en el Humedal El Burro.

### **C. Marco Teórico:**

**Humedal:** Son ecosistemas que contienen cuerpos de agua vitales para la regulación climática y del recurso hídrico, control de inundaciones y son hábitat para especies de fauna y flora. Forman parte de la estructura ecológica principal de Bogotá y contribuyen a la conectividad ecológica del Distrito Capital. (Secretaría Distrital de Ambiente)

**Ronda hidráulica:** Los ríos, humedales, lagunas y quebradas, entre otros, tienen a su alrededor una zona de ronda hidráulica, que es la encargada de proteger estos ecosistemas. Para saber con exactitud cuál es, se tiene en cuenta la franja que está entre el nivel mínimo y máximo de inundaciones del ecosistema acuático y se miden hasta 30 metros de ancho. Esta zona es vital para el manejo y cuidado del agua, mitigación de riesgos, protección ambiental y la restauración ecológica. (Secretaría Distrital de Ambiente)

**Espejo de agua:** Es una fina capa de agua en la que se refleja el entorno que le rodea como lo son los humedales, de esta manera son importantes en los humedales por que permiten que las aves acuáticas residentes y migratorias puedan ubicarse por su brillo.

**Conservación:** Es la acción y efecto de conservar (mantener, cuidar o guardar algo, continuar una práctica de costumbres). El término tiene aplicaciones en el ámbito de la naturaleza, la alimentación y la biología, entre otros.

**Preservación:** La acción de preservar consiste en cuidar, amparar o defender algo con anticipación, con el objetivo de evitar un eventual perjuicio o deterioro.

**Recuperación:** Es la acción y efecto de recuperar o recuperarse (volver en sí o a un estado de normalidad, volver a tomar lo que antes se tenía, compensar).

### C. 1. Marco Normativo:

**Tabla 1. Normativa Humedales**

<b>Normativa</b>	<b>Descripción</b>
<b>Acuerdo 6 de 1990 Alcaldía Mayor de Bogotá y Consejo de Bogotá</b>	Los humedales forman parte integral del sistema hídrico, el cual está conformado por la ronda o área forestal de los cuerpos de agua. Se define la ronda hidráulica como: "la zona de reserva ecológica no edificable de uso público, constituida por una faja paralela a lado y lado de la línea del borde del cauce permanente de los ríos, embalses, lagunas, quebradas y canales, hasta 30 metros de ancho, que contempla las áreas inundables para el paso de crecientes no ordinarias y las necesarias para la rectificación, amortiguación, protección y equilibrio ecológico, las cuales no pueden ser utilizadas para fines

<b>Constitución Política de Colombia 1991:</b>	<p>diferentes a los señalados, ni para desarrollos urbanísticos y viales".</p> <p><b>Artículo 79.</b> Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p>
<b>Acuerdo 19 de 1994 del consejo de Bogotá</b>	<p>Por el cual se declaran reservas ambientales naturales los Humedales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que garanticen su cumplimiento.</p>
<b>Ley 357 del 21 de enero de 1997</b>	<p>Por medio de la cual se aprueba la "Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas", suscrita en la Convención Ramsar el 02 de febrero de 1971.</p>
<b>Acuerdo 79 de 2003 Código de policía de Bogotá D.C.</b>	<p>Artículo 75.- Chucuas y humedales. Las chucuas y humedales y sus zonas de RH y ZMPA son parte del sistema de drenaje natural del Distrito y del espacio público. Para su uso y tratamiento se aplicará lo dispuesto en el P.O.T. Artículo 76.- La conservación y protección de las chucuas y los humedales demandan el compromiso de todos, por lo cual se deben observar los siguientes comportamientos: Cuidar y velar</p>

	<p>por la preservación de la integridad física y natural de las áreas y no realizar acciones que puedan conducir a su reducción, parcelación o desmembramiento, como el relleno artificial y construcción de barreras, diques o canales, actividades agrícolas y ganaderas, usos residenciales, comerciales e institucionales sin la autorización de la autoridad ambiental competente.</p>
<p><b>Resolución 157 de 2004 Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible</b></p>	<p>Por la cual se reglamenta el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales, y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la convención RAMSAR.</p>
<p><b>Decreto 194 de 2004 dentro del Plan de Ordenamiento Territorial</b></p>	<p>Recuperación Humedal El burro (adecuación hidráulica, restauración ecológica, saneamiento ambiental y obras de rehabilitación.</p>
<p><b>Resolución 196 de 2006 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</b></p>	<p>Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia.</p>
<p><b>Decreto 062 del 2006 Alcaldía Mayor de Bogotá</b></p>	<p>Por medio del cual se establecen mecanismos. Lineamientos Y directrices para la elaboración Y ejecución de los respectivos Planes de manejo ambiental para los humedales ubicados dentro del Perímetro urbano del Distrito Capital.</p>

<b>Decreto 624 de 2007 Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Por el cual se adopta la visión, objetivos y principios de la Política de Humedales del Distrito Capital.
<b>Política Publica de Humedales del Distrito Capital. Decreto 624 de 2007 modificado por Decreto 565 de 2017</b>	<p>La política se construye sobre seis (6) principios fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El agua como eje articulador y derecho fundamental de la humanidad.</li> <li>• Integralidad para el reconocimiento de la pluridimensionalidad y la búsqueda del equilibrio entre el aprovechamiento de los bienes y servicios y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales del ecosistema.</li> <li>• Corresponsabilidad y articulación de la gestión ambiental regional.</li> <li>• Ordenamiento ambiental territorial que considera la complejidad e importancia de los humedales en la Estructura Ecológica Principal del Distrito.</li> <li>• Precaución que permite la aplicación de medidas necesarias para impedir el deterioro de estos ecosistemas.</li> </ul>
<b>Decreto 555 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	<p>Prevalencia de lo público y colectivo en lo “Bien Ambiental” sobre lo privado y lo particular.</p> <p>Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.</p> <p>Artículo 55. Reservas Distritales de Humedal. Áreas definidas geográficamente que, por su funcionalidad ecosistémica, aportan a la conservación del hábitat de especies y poblaciones. Estas áreas se constituyen como una unidad ecológica de manejo, compuesta por la franja acuática,</p>

litoral y terrestre. Estas áreas serán reconocidas como sistemas socio ecológicos.

Dentro de las reservas distritales de humedal se incorporan aquellas designadas como sitios de importancia internacional Ramsar, los humedales declarados previamente bajo la denominación de Parque Ecológico de Humedal, las realineaciones contenidas en el presente Plan y dos nuevas áreas que se identifican en el Mapa CG-3.2.3 ¿Zonas de conservación, las cuales se enuncian a continuación:

n NOMBRE PLAN DE MANEJO  
AMBIENTAL - PMA Y DELIMITACIÓN

Humedal del Burro PMA adoptado por Resolución SDA n 4383 de 2008 o la norma que la modifique o sustituya y su delimitación se ajusta en el presente Plan.

Artículo 56. Régimen de usos de las Reservas Distritales de Humedal. El régimen de usos de las Reservas Distritales de Humedal es el siguiente:

Usos principales: Conservación

Artículo 57. Administración de las Reservas Distritales de Humedal. La administración de las Reservas Distritales de Humedal se debe realizar de manera integral e interinstitucional de acuerdo con los lineamientos de la Política Pública de Humedales del D.C., garantizando la participación de las comunidades y reconociendo su corresponsabilidad. La Secretaría Distrital de Ambiente es la entidad responsable de la administración de las Reservas Distritales de Humedal, para lo cual, podrá realizar convenios interadministrativos o de cooperación.



**Decreto 555 de 2021**

Artículo 56. Régimen de usos de las Reservas Distritales de Humedal. El régimen de usos de las Reservas Distritales de Humedal es el siguiente:

Usos principales: Conservación

Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas. Usos compatibles: Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo Usos condicionados: Restauración: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas

Sostenible: Viverismo, ecoturismo y actividad de contemplación, observación y conservación. Usos prohibidos: Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales o condicionados.

En todo caso, se prohíbe el endurecimiento en las Reservas Distritales de Humedal para el desarrollo de los usos principales, compatibles y condicionados.

Parágrafo 1. El régimen de usos, administración y manejo de la Reservas Distritales de Humedal es el establecido en los planes de manejo ambiental adoptados por la autoridad ambiental. Para las Reservas Distritales de Humedal que no cuenten con plan de manejo ambiental adoptado, se aplicará lo dispuesto en el presente artículo, hasta tanto se expidan dichos Planes por la autoridad ambiental competente.

Parágrafo 2. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de sus competencias realizarán los estudios y acciones necesarias para la recuperación hidráulica y sanitaria, la restauración ecológica, así como el mantenimiento de las franjas terrestres y acuáticas, la adquisición predial y los proyectos permitidos de acuerdo con los usos establecidos en los Planes de Manejo Ambiental y en el presente artículo, según aplique. Igualmente, todas las intervenciones seguirán las directrices de la autoridad ambiental competente.

Parágrafo 3. Cuando se requiera el desarrollo de proyectos, obras o actividades de la malla vial arterial en el suelo urbano en áreas que tengan superposición con áreas de las Reservas Distritales de Humedal, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos ambientales a que haya lugar según la normativa ambiental vigente, la entidad responsable de llevarlos a cabo deberá estructurar e implementar un proyecto que cumpla los siguientes criterios:

1. Las obras o actividades se llevarán a cabo sin adelantar rellenos o retiro de suelo para conformar la estructura del pavimento o rampas de acceso sobre la ronda hídrica y la zona en la que permanece o fluctúa el nivel de agua o que se anega temporalmente. Se deberá elevar el eje vertical de la vía en una estructura tipo viaducto y adelantar el proceso constructivo sin intervenir la ronda hídrica y la zona en la que fluctúa el nivel de agua o que se anega temporalmente, salvo cuando se requieran apoyos estructurales

puntuales. Todo proyecto que conforme una estructura tipo viaducto deberá:

a. Garantizar la conectividad ecológica e hidráulica en el humedal y con sus afluentes y el caudal ecológico.

b. En caso de que la obra impacte la conectividad hidráulica del humedal, esta debe incluir estudios de detalle, diseños, presupuesto, cantidades de obra y estructuración financiera del proyecto de conectividad hidráulica en el humedal. El responsable de la obra o actividad de la malla vial arterial deberá ejecutar las obras que garanticen la conectividad hidráulica del humedal.

cómo medidas de compensación, el proyecto debe: i) mejorar la conectividad hidráulica del humedal con sus afluentes y el caudal ambiental y/o ecológico con un caudal igual o mayor al existente; II) generar procesos de restauración ecológica en un área equivalente al área de la afectación dentro de la delimitación del humedal o en un ecosistema equivalente. Estas acciones de restauración deberán realizarse en el marco de los planes de manejo, en articulación con la Autoridad Ambiental al interior de la Reserva Distrital de Humedal que se vea afectada por el proyecto y; III) generar y mejorar espacios de educación ambiental.

Las medidas de compensación sobre restauración ecológica deberán realizarse durante la ejecución del proyecto, obra o actividad y deberán mantenerse por lo menos seis (6) meses después de terminadas las obras. La supervisión de estas medidas corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente y al Jardín Botánico

<p>de Bogotá en el marco de sus competencias.</p> <p>del responsable de la obra o actividad de la malla vial arterial liderará y garantizará espacios de participación en coordinación con la autoridad ambiental competente.</p> <p>2.Las medidas de compensación deberán estar orientadas a la recuperación de la conectividad ecológica y funcional del ecosistema en pérdida en el marco de la resiliencia, mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático, sin perjuicio de las obligaciones resultantes de la obtención de permisos, trámites y/o autorizaciones en el marco de la normatividad ambiental vigente.</p> <p>Artículo 57. Administración de las Reservas Distritales de Humedal. La administración de las Reservas Distritales de Humedal se debe realizar de manera integral e interinstitucional de acuerdo con los lineamientos de la Política Pública de Humedales del D.C., garantizando la participación de las comunidades y reconociendo su corresponsabilidad. La Secretaría Distrital de Ambiente es la entidad responsable de la administración de las Reservas Distritales de Humedal, para lo cual, podrá realizar convenios interadministrativos o de cooperación.</p>
--

**Tabla 1. Normatividad Humedales. Fuente: secretaria de ambiente de Bogotá.**

En la tabla 1. se puede identificar las leyes y decretos que se tienen en Colombia para la protección y conservación de los humedales, con esto dar un uso adecuado de estos ecosistemas urbanos.

#### **D. Aspectos Metodológicos (material y método):**

Se utilizaran fuentes normativas, legales, literarias, periodísticas que se han realizados del humedal El Burro en la localidad de Kennedy, de tal manera se pueda analizar el cumplimiento de la política distrital de humedales y los cambios físicos que ha tenido, así mismo se realizaran encuentros con las personas a cargo del seguimiento y vigilancia de estos lugares, se estudiara los métodos educativos y pedagógicos a los cuales tienen acceso los vecinos del lugar para comprender la importancia de la protección, conservación, recuperación y recorrido de estos lugares.

### Diagnostico actual de El Humedal El Burro:

Se ubica al occidente de la ciudad en la localidad de Kennedy, en la ribera de inundación del río Bogotá, específicamente en la subcuenca del Tintal, dos de sus hectáreas de extensión, corresponden al espejo de agua que se encuentra fraccionado por la av. ciudad de Cali.

Sin embargo, el área actual de El Humedal El Burro es apenas el 11% de la que poseía hace 7 décadas, según lo demuestra un estudio de 2008 realizado por el Instituto de Estudios Ambientales (IDEA) de la Universidad Nacional de Colombia (UNAL), en el cual se evidencia que en 1956 el área de este ecosistema era de 171,54 hectáreas.

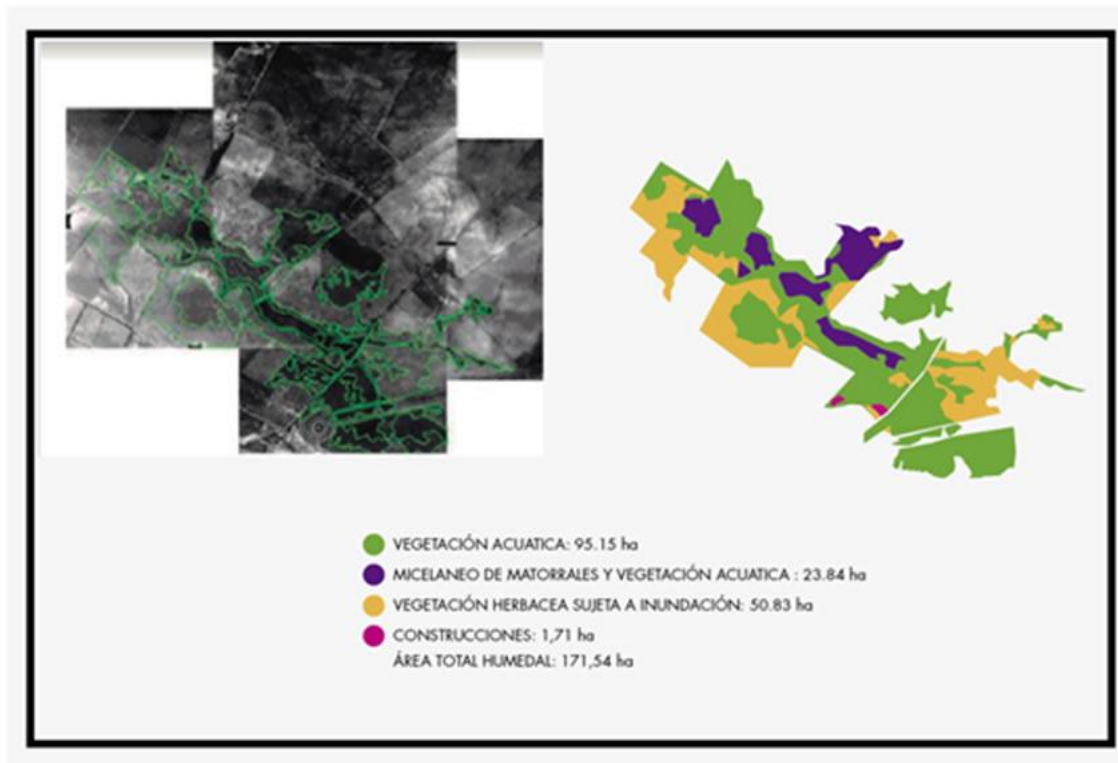


Imagen1. Wanda Xiomara Matta con base al Instituto de Estudios Ambientales, 2008.

Para 1954 se genera una desecación y fragmentación del humedal El Burro, ya que se comienzan a tejer proyectos de construcción como en su momento lo fue el hipódromo de Techo y comenzó a surgir el barrio de Pio XII, para 1960 surgen los barrios Castilla, Condado y Rincón de los Ángeles, en 1980 en Protecho se encuentra dentro del humedal la planta de transferencias de basura era un potero para lo indeseado, allí los vehículos recolectores de basura depositaban los desechos de la ciudad, donde eran compactados y después llevados al relleno sanitario. Para 1990 surgen los barrios El Castillo y Villa Castilla.

Para la década del 2000 se genera la divulgación del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto Ley 2811 para la recuperación del ecosistema, para el año 2007 la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá genera la recuperación de algunas hectáreas del humedal, con obras de restauración hidromorfológicas, con estas intervenciones hubo cambios significativos en la fauna y flora del humedal.

De acuerdo con una investigación publicada también del observatorio Ambiental, que fue realizada por la arquitecta Wendy Matta “ en 1950, cuando Bogotá expandió su perímetro urbano acogiendo a seis municipios, aceleró su crecimiento demográfico, el humedal tenía 71 hectáreas, en 1975 se redujo a 38,53; en 1985 solo poseía 27,14; en el año 2000 el cual fue el periodo de mayor degradación ecológica tenía 14 hectáreas y finalmente en 2015 recuperó algunas hectáreas quedándose en 18.8 hectáreas que es el terreno actual”.

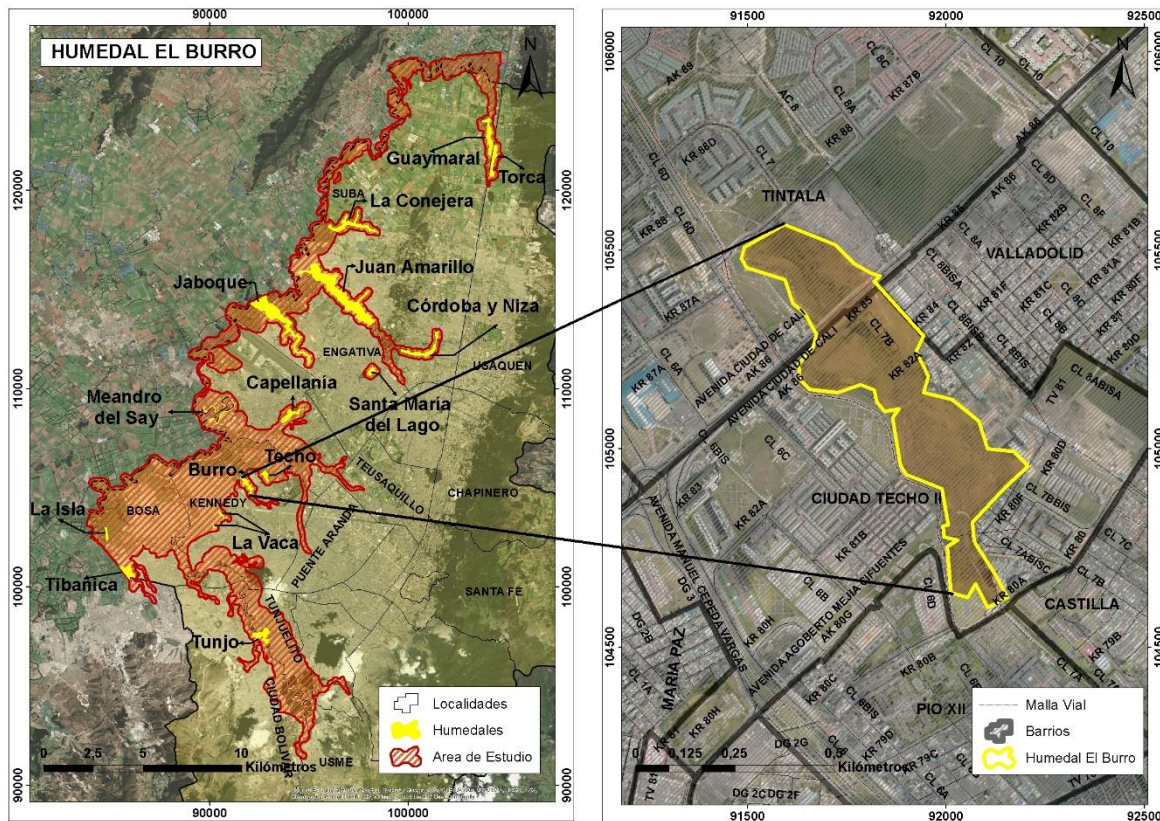


Imagen 2. HumedalesdeBogota.ambienteBogota.gov.co

### Diagnóstico problemático ambiental del humedal

La problemática ambiental del Parque Ecológico Distrital Humedal El Burro que se identificó desde los componentes físico, ecológico, económico y sociocultural, como resultado de la

caracterización del humedal y su área de influencia directa y las interacciones entre los diferentes componentes, se resume así:

- Fragmentación del humedal en dos sectores
- Calidad deficiente del agua que ingresa al humedal
- Contaminación por disposición de basuras, escombros y ruido
- Pérdida acelerada del área inundable y ronda hidráulica del humedal
- Pérdida de la capacidad para amortiguar inundaciones
- Déficit hídrico
- Pérdida del área legal del humedal
- Disposición inadecuada de residuos sólidos en área del Humedal
- Presencia de predadores (gatos, perros, entre otros)
- Uso inadecuado en la zona de ronda y zona de manejo y preservación ambiental -ZMPA
- Impactos generados por la actividad urbana que se desarrolla en las zonas adyacentes al humedal
- Impacto de obras de infraestructura vial
- Escasa valoración ambiental y económica de los servicios ecosistémicos que provee el humedal
- Falta de control y vigilancia
- Falta de apropiación social del humedal
- Baja capacidad organizativa de las comunidades.

#### **Plan de manejo ambiental:**

El Humedal El Burro fue declarado Parque Ecológico Distrital de Humedal mediante el Decreto 190 de 2004 del Plan de Ordenamiento Territorial, donde también se establece el régimen de usos para este ecosistema y la competencia para la elaboración de los Planes de Manejo Ambiental de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, planes que serán sometidos a la consideración y aprobación de la autoridad ambiental competente.

La Resolución No 157 de 2004 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece que los Planes de Manejo Ambiental de los Humedales con carácter prioritario deben ser formulados por la autoridad ambiental competente de acuerdo con las pautas definidas por la Guía Técnica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la Resolución 196 de 2006.

En cumplimiento de la normatividad ambiental anteriormente descrita, la Secretaria Distrital de Ambiente suscribió con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá el convenio 021 de

2005, con el objeto de "Formular de manera conjunta el plan integral para el ordenamiento y manejo del recurso hídrico del Distrito Capital y avanzar en su implementación", incluyendo como alcance No 2 la formulación de los Planes de Manejo Ambiental de los humedales Vaca, Techo, Burro, Capellanía, Jaboque, Juan Amarillo, Torca - Guaymaral y Córdoba.

En el marco de este convenio la EAAB contrató la formulación de los planes de manejo ambiental de los humedales Torca-Guaymaral, Burro y Córdoba con el Instituto de Estudios Ambientales - IDEA de la Universidad Nacional de Colombia. En ejercicio del proceso de implementación de la Política de Humedales del Distrito Capital, expedida en febrero de 2006 por el DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente), esta entidad gestionó la expedición del Decreto Distrital No. 062 de 2006, con el objeto de incorporar nuevos elementos en la formulación de los Planes de Manejo Ambiental de los Humedales ubicados en el perímetro urbano del Distrito Capital, los cuales deben ser tenidos en cuenta durante la elaboración de estos documentos.

El uso destinado al humedal debe restringirse a lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto Distrital 190 de 2004 para los Parques Ecológicos Distritales, esta norma establece lo siguiente para los regímenes de uso:

1. Usos principales: Preservación y restauración de flora y fauna nativos, educación ambiental.
2. Uso compatible: Recreación pasiva
3. Usos acondicionados: Centros de recepción, educación e información ambiental para los visitantes del parque: senderos ecológicos, peatonales y para bicicletas; dotacionales de seguridad ligado a la defensa y control del parque, demás infraestructura asociada a los usos permitidos.
4. Usos prohibidos: Agrícola y pecuario, forestales productores, recreación activa, minero industrial de todo tipo, residencial de todo tipo, dotacionales salvo los mencionados como permitidos

Respecto a los usos acondicionados define entre otros los siguientes requisitos:

- El uso no debe generar fragmentación de la cobertura vegetal nativa ni los hábitats de la fauna nativa
- El uso debe propender por integrar paisajísticamente la infraestructura y el entorno natural.
- El uso no debe propiciar altas concentraciones de personas
- Los senderos ecológicos serán de material permeables y no exceder un ancho de un metro
- Los senderos ecológicos tendrán uso peatonal y fines educativos.

**Plan Distrital de Desarrollo 2016 – 2020. Bogotá mejor para todos.**

Enrique Peñalosa Londoño



Tercer Eje Transversal: Sostenibilidad Ambiental Basada En Eficiencia Energética.

Programa: Recuperación – Manejo de la Estructura Ecológica Principal.

Recuperación Humedal El Burro: Recuperación física y rehabilitación ecológica.

### **Informe Gestión Humedal El Burro 2019**

Avance y estado de El Humedal El Burro en el año 2019, luego de gestiones desarrolladas en el marco de los planes operativos de planificación.

Se realiza por gestión de EAAB la instalación de un cerramiento provisional en la parte oriental del Humedal paralelo a la avenida ciudad de Cali, con el fin de disminuir y evitar la disposición de residuos al interior del humedal y cuidar el ecosistema existente.

Ese cerramiento fue elaborado con postes de madera y cemento con alambre de púa, ante cualquier daño por vandalismo al cerramiento, se realizaba su respectivo arreglo a través de la cuadrilla de mantenimiento de Aguas Bogotá.

### **Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024. Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para La Bogotá del Siglo XXI.**

Claudia López Hernández

Proyectos vinculados a la estructura ecológica principal sistemas de áreas protegidas, humedales, saneamiento Rio Bogotá, Espacio Público Verde.

Proyecto POT: Recuperación Humedales (adecuación hidráulica, restauración ecológica, participativa, saneamiento ambiental y obras rehabilitación)

Estado Actual: A la fecha surte tramite de suscripción y legalización de la minuta de contrato de obra cuyo objeto es “OBRAS PARA LA CONEXIÓN ERRADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LOS HUMEDALES DE EL BURRO, TECHO Y LA VACA, LOCALIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY”, al igual que el proceso correspondiente a la interventoría de este.

### **Informe Gestión Humedal El Burro 2021.**

Se realizaron los recorridos de verificación de tensionantes y verificación de actividades de mantenimiento con la líder de la cuenca de EAAB, en los cuales se hacen comprobaciones sobre las características de los colectores de agua presentes para ese momento en el humedal en cuanto a caudal, olor y color, se verifico en ese momento que las entradas no presentaran alerta sobre conexiones erradas, se verifico el espejo de agua que no presentara ningún tipo de residuo y que no tuviera acumulación de plantas acuáticas dificultando la labor del mismo ecosistema.

## **POT Plan de Ordenamiento Territorial Reverdece.**

### **Artículo 55. Reservas Distritales de Humedales.**

Humedal El Burro: PMA adoptado por resolución SDA número 4383 de 2008 o la norma que lo modifique o sustituya y su delimitación se ajusta en el presente plan.

### **Artículo 56. Régimen de uso de las reservas Distritales de Humedales.**

**Usos principales:** Conservación Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas.

**Usos compatibles:** Conocimiento, Educación Ambiental, investigación y monitoreo.

**Usos condicionados:** Restauración, medidas estructurales de reducción de riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas. Sostenibilidad, viverismo, ecoturismo y actividades de contemplación, observación y conservación.

**Usos prohibidos:** Todas las actividades que no se encuentren en los usos principales o condicionados.

**Artículo 566:** Programa conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática.

Subprograma de recuperación, restauración y renaturalización del sistema hídrico. Tiene como objetivo consolidar la protección del sistema hídrico mediante la recuperación y recuperación del ecosistémica e hidrológica y de los acotamientos de las rondas hídricas. La Secretaría Distrital de Ambiente en coordinación con la EAAB y las demás autoridades ambientales será la responsable de la ejecución de este subprograma en el cual se deberá incluir mecanismos de participación y de desarrollo y de fortalecimiento de la gobernanza del agua.

Proyecto estructurante y estrategia de intervención: Restauración y recuperación del sistema hídrico de humedales del Distrito, entre ellos El Humedal El Burro.

### **Informe de gestión ambiental Humedal El Burro 2019:**

#### **Recorridos interpretativos:**

Se realizan acciones que fortalecen la cultura ambiental, la protección, conservación y cuidado del ecosistema, por medio de recorridos interpretativos, dirigidos a colegios y comunidad.

Mes	N. Recorridos	N. Participantes
Enero	6	28
Febrero	9	285
Junio	1	7
Julio	12	245
Agosto	6	172
Septiembre	4	58

Octubre	10	261
Noviembre	3	55
Diciembre	6	148
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>1259</b>

Tabla 1. Recorridos interpretativos informe de gestión ambiental 2019

### Acciones en colegios:

Se realizaron acciones pedagógicas de aula, teniendo como eje principal la biodiversidad en torno al ecosistema del humedal, el agua y la estructura ecológica. Todas las acciones pedagógicas se articulan inicialmente con los docentes, se asigna cronograma de actividades, donde se generan las dinámicas.

Mes	N. Recorridos	N. Participantes
Mayo	5	147
Junio	5	159
Julio	14	685
Agosto	11	349
Octubre	8	237
Noviembre	4	107
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>1684</b>

Tabla 2. Acciones en colegios. informe de gestión ambiental 2019

### Actividades pedagógicas:

Son procesos educativos que incluyen a la comunidad, identificando problemáticas, generando acciones para la conservación y preservación de este ecosistema.

Mes	N. Recorridos	N. Participantes
Febrero	2	60
Septiembre	14	698
Diciembre	3	83
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>841</b>

Tabla 3. Actividades pedagógicas. informe de gestión ambiental 2019

### Informe de gestión ambiental Humedal El Burro 2021:

#### Actividades de demostración:

En el plan de manejo ambiental se vela por el manejo y uso sostenible del humedal se realizaron actividades como atención al público y a la comunidad en los acompañamientos y recorridos, se realizaron informes.

Mes	N. Actividad	N. Personas
Enero	19	15
Marzo	13	7
Abril	26	15
Mayo	15	22
Agosto	3	0

Septiembre	5	11
Noviembre	1	3
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>73</b>

Tabla 4. Actividades de demostración. informe de gestión ambiental 2021.

### Mesas territoriales:

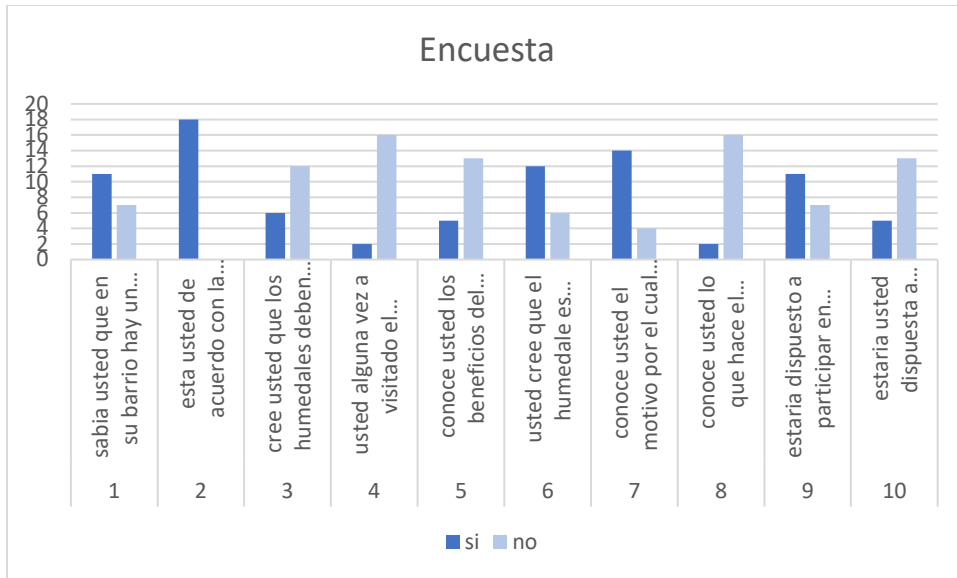
Estos espacios tienen como objetivos convocara todos los actores sociales, comunidad y diferentes entidades de tal manera que al reunirse se exponen temas de conservación, uso, educación, investigación entre otros.

Mes	N. Acciones	N. Participantes
Mayo	1	17
Septiembre	1	33
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>50</b>

### Encuestas:

Para conocer la percepción de la comunidad se generaron un total de 18 encuestas, los resultados fueron los siguientes:

ítem	preguntas	si	no
1	sabía usted que en su barrio hay un humedal?	11	7
2	esta usted de acuerdo con la protección de los parques ecológicos?	18	0
3	cree usted que los humedales deben recibir las aguas residuales?	6	12
4	usted alguna vez a visitado el humedal?	2	16
5	conoce usted los beneficios del humedal?	5	13
6	usted cree que el humedal es inseguro para su barrio?	12	6
7	conoce usted el motivo por el cual el humedal este cercado?	14	4
8	conoce usted lo que hace el gobierno distrital para proteger el humedal?	2	16
9	estaría dispuesto a participar en actividades para conocer este lugar?	11	7
10	estaría usted dispuesta a participar en una actividad de limpieza en este lugar?	5	13



### Conclusiones:

1. La comunidad tiene conocimiento de la existencia del humedal, mas no conocen los beneficios que tienen para su barrio.
2. Se requiere mayor participación ciudadana en los eventos que se hacen en el humedal el burro, la población adulta carece de conocimiento con respecto al humedal ya que dichos eventos se enfocan más en los estudiantes de instituciones educativas básica y medias distritales.
3. Los recorridos educativos son realizados por servidores pertenecientes a las CAR, Secretaría Distrital de Ambiente y por EAAB, seria de gran importancia que la Secretaría de educación fuera incluida en dichas actividades.
4. Aunque el humedal se encuentra cercado para la protección interna del mismo, la comunidad se ve afectada por la inseguridad que se presenta a las afueras, ya que se por su gran enmallado han sido víctimas de robos y momentos de acoso.
5. Se tiene poco conocimiento de la normas, leyes o decretos que tiene el humedal para su protección

### E. Cronograma de desarrollo de monografía:

Informes	Fecha	Actividad
Primer Informe con información a recoger y procesamiento.	9 de octubre de 2023	<p>Diagnosticar el estado del humedal, teniendo en cuenta los cambios o transformaciones en su extensión de tierra y ronda del humedal que ha tenido El Humedal El Burro en el periodo de 2016 al 2023.</p> <p>Analizar y compilar toda la parte legal y normativa que se han tenido en ese mismo periodo de tiempo en las administraciones Distritales con respecto a la preservación del Humedal El Burro.</p>
Segundo Informe con información a recoger y procesamiento	18 de noviembre de 2023	<p>Por medio de encuestas y entrevistas determinar si los vecinos del sector tienen conocimiento de la importancia de los humedales y el manejo que la Administración Distrital le hace al Humedal El Burro. De la misma manera determinar el seguimiento que los servidores públicos a carga del Humedal les hacen a sus actividades para el conocimiento de estos lugares en la ciudadanía.</p>
Entrega de informe final.	18 de diciembre de 2023	<p>Elaboración de un informe ejecutivo, con el aporte para el mejoramiento en la implementación de dicha Política Pública Distrital de humedales en El Humedal El Burro, analizando los aspectos políticos, legales, administrativos, sociales y económicos que han rodeado al Humedal El Burro.</p>

## Bibliografía

- Humedal El Burro. Ministerio de Ambiente. <https://www.ambientebogota.gov.co/humedal-el-burro>
- Política de Humedales del Distrito Capital. Ministerio de Ambiente. <https://oab.ambientebogota.gov.co/politica-de-humedales-del-distrito-capital>
- Calvache B. Los humedales de Kennedy, dinámica social, ambiental y urbana. CAR
- Plan de manejo ambiental para los humedales. Universidad Nacional de Colombia
- Normativa Nacional Humedales. Ministerio de Ambiente. <https://ambientebogota.gov.co/normatividad>
- Los 15 Humedales reconocidos de Bogotá | Asociación Ambiente y Sociedad
- Humedal El Burro - Fundación Humedales Bogotá. <https://humedalesbogota.com>
- Estado de conservación y transformación de los humedales en Colombia | Biodiversidad 2020 (humboldt.org.co)
- Plan de Manejo Ambiental del Humedal El Burro: Bogotá 2023 (ambientebogota.gov.co)
- PEDH El Burro - Jardín Botánico de Bogotá (jbb.gov.co)
- PMA-El Burro (ambientebogota.gov.co)
- problemática humedal el burro | PDF (slideshare.net)
- El Burro, el humedal fragmentado de Bogotá (unal.edu.co)
- Plan-de-Desarrollo-Distrital-2016-2020-Tomo-II.pdf (desarrolloeconomico.gov.co)
- Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 | Bogota.gov.co
- pot\_digital.pdf (sdp.gov.co)
- documento\_resumen.pdf (concejodebogota.gov.co)
- Humedal El Burro ha recuperado 4,8 hectáreas de las 57 que había perdido desde 1950 por crecimiento urbano de Bogotá: UNAL (catorce6.com)

